

Creando el distrito de Coya, en la provincia del Calca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase en la provincia de Calca, del Departamento del Cuzco, el Distrito de Coya, el que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2o.—El Distrito de Coya estará formado por los anexos siguientes: Macay, Quilhuay, Sihua, Patobamba, Paullo, Bellavista, Huinapata, Yanamayo, Ayarcancha y Huincura, y tendrá como límites los mismos que tienen actualmente los pueblos que lo forman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRÍA.

RICARDO DE LA PUENTE.